



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Nº 746-2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...04... de ...Diciembre..... de 2023

VISTO

El Expediente con Registro Nº ECO-3248-23/OP-18275-23/ABYP-1004-23, que contiene la solicitud de doña VICTORIA EUDOSIA LOZADA BAZAN, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios de su hermano **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, ex servidor fallecido;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 06 de noviembre de 2023, por doña VICTORIA EUDOSIA LOZADA BAZAN, identificada con DNI Nº 08718874 y don WALTER ALFONSO LOZADA BAZAN con DNI Nº 18034546, solicitan el pago por Compensación por Tiempo de Servicios que le correspondió al ex servidor fallecido don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**; para lo cual presentan Acta de Sucesión Intestada, emitida por el Notario de Lima Gertrudes Julia Sotero Villar, inscrito con Partida Electrónica Nº 15393546 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, con la cual los solicitantes son declarados como herederos del causante;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 818-2022-INSN-OP de fecha 01 de diciembre de 2022 resolvió cesar por fallecimiento con eficacia anticipada al 25 de octubre de 2022 a don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, con DNI Nº 08711489; en el cargo de COORDINADOR I, Nivel F-1, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 2155-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, tiene la condición de ex servidor, fallecido el 25 de octubre de 2022, con el cargo de Coordinador I - Nivel F-1, ingresó como nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de agosto de 1978 según Resolución Directoral Nº 097-79-SA/DS/P, con el cargo de Ayudante Cons. y Serv. VI-2, asimismo según Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a los documentos de gestión y asignar con el cargo de COORDINADOR I - Nivel F-1, asimismo tiene reconocido el 30% de bonificación personal mediante Resolución Administrativa Nº 521-06-INSN-OP, a partir del 01 de junio de 2006 por acreditar 30 años, 01 meses y 00 días al 30 de junio de 2006;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1042-UT-OE-INSN-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía, adjunta las Constancias de Haberes y Descuentos de don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, del período comprendido entre julio 2006 a octubre 2022, acreditando 16 años, 03 meses y 30 días de servicios prestados al Estado;

Que, según Informe Nº 731-UPyR-Nº833-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, no tiene horas por compensar previos a su fallecimiento;

Que, a través del Memorando Nº 70-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal comunica que don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, no recibió capacitación de cursos con presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año 2020, 2021 y 2022;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia con el inciso a) artículo 186º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el límite de setenta años es una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: **el Artículo 54. Son beneficiarios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) Compensación por Tiempo de Servicios. Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto**

Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".»

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: "(...),

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024. (...)»

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el **Artículo 310° del Código Civil Peruano establece** "son bienes sociales (sociedad de gananciales) todos los no comprendidos en el artículo 302°, (bienes propios), incluso los que cualquiera de los conyugue adquiera por su trabajo, industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor.", en el artículo 660° se establece que desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 822° del código civil Peruano, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, mediante Informe N° 563-UG/N°439-ABYP-INSN-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar a doña VICTORIA EUDOSIA LOZADA BAZAN, identificada con DNI N° 08718874 y don WALTER ALFONSO LOZADA BAZAN con DNI N° 18034546, **herederos universales** de don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN** con DNI N° 08711489, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecido el 25 de octubre de 2022, quien tenía el cargo de Coordinador I – Nivel F-1, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 242-ABYP-INSN-2023 de Compensación por Tiempo de Servicios emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer 46 años, 04 meses y 24 días de servicios efectivos prestados al Estado, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/60,494.40 Soles**, por Compensación por Tiempo de Servicios, el cual será otorgado a sus herederos legales según el Acta de Sucesión Intestada, inscrito con Partida N° 15393546 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...04... de Diciembre.... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN** con DNI N° 08711489, ex - Servidor fallecido de la Institución, con el cargo de COORDINADOR I – Nivel F-1, 46 años con 04 meses y 24 días de servicios efectivos prestados al Estado hasta el 24 de octubre de 2022.

Artículo Segundo. - Reconocer a favor de don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, ex servidor fallecido, la suma de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES (S/60,494.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Tercero. - Abonar a favor de don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, ex servidor fallecido, el monto reconocido en el artículo precedente por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al detalle siguiente:

LA NORMA SEÑALA QUE LA CTS SE PAGARÁ FRACCIONADO CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 60,494.40 x 70%	42,346.08
PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 60,494.40 x 30%	18,148.32
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		S/60,494.40

Artículo Cuarto. - Reconocer el derecho y otorgar a favor de los **herederos legales** de don **LUIS ALBERTO LOZADA BAZAN**, la suma de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES (S/60,494.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

ALBERTO LUIS LOZADA BAZAN	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA Apellidos y Nombres	N° D.N.I	AÑO 2023 70% CTS	AÑO 2024 30% CTS	Monto a Pagar
COMO HEREDEROS	LOZADA BAZAN VICTORIA EUDOSIA	08718874	21,173.04	9,074.16	30,247.20
	LOZADA BAZAN WALTER ALFONSO	18034546	21,173.04	9,074.16	30,247.20
MONTO TOTAL A PAGAR			42,346.08	18,148.32	S/60,494.40

Artículo Quinto. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo Sexto. -Notificar la presente Resolución a los herederos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,

FLPR/MGBT/CEBM.

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () Procesos Administrativos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
IOAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal